



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 007 -2024-GM/MPH

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

Huacho 10 de enero de 2024.

I. VISTO:

El Contrato N.º 006-2023-MPH-H de fecha 29 de agosto de 2023, la Carta N.º 008-2023-CONSORCIO VEGUETA de fecha 29 de noviembre de 2023, la Carta N.º 010-2023-JCAG/RO-CN de fecha 08 de diciembre de 2023, la Carta N.º 021-2023-CN/RyAE de fecha 08 de diciembre de 2023, la Carta N.º 13-2023-CONSORCIO-VEGUETA de fecha 12 de diciembre de 2023, el Informe N.º 1825-2023-SGEPyOP-GDURRDDC-MPH de fecha 15 de diciembre de 2023, el Informe N.º 2232-2023-GDURRDDC-MPH de fecha 19 de diciembre de 2023, el Informe N.º 01166-2023-OGAF/MPH-H de fecha 20 de diciembre de 2023, el Proveído N.º 5838-2023-GM/MPH de fecha 21 de diciembre de 2023, el Informe N.º 1760-2023-OGPPI/MPH de fecha 27 de diciembre de 2023, el Informe Legal N.º 008-2024-OGAJ/MPH de fecha 04 de enero de 2024 ; y;

II. ANTECEDENTES:

- El artículo 194º de la Constitución Política del Perú dispone lo siguiente: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", ello guarda consonancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, que dispone: "Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".
- Que, con fecha 29 de agosto de 2023, se suscribe el contrato N.º 006-2023-MPH-H, con el CONSORCIO NORTE, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR DE AMAY DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" CUI N.º 2248887.
- Que, con CARTA N.º 008-2023-CONSORCIO VEGUETA de fecha 29 de noviembre de 2023, el Consorcio Végúeta, supervisor de obra, remite su informe técnico de la necesidad de ejecutar el adicional de obra para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR DE AMAY DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" META IV, CÓDIGO ÚNICO N.º 2248887.
- Que, mediante CARTA N.º 010-2023-JCAG/RO-CN de fecha 08 de diciembre de 2023, el residente de obra remite al representante común del Consorcio Norte entrega el expediente técnico del adicional de obra N.º 01 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR DE AMAY DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" META IV, CÓDIGO ÚNICO N.º 2248887.
- Que, con CARTA N.º 021-2023-CN/RyAE de fecha 08 de diciembre de 2023, el Consorcio Norte alcanza el expediente técnico del adicional de obra N.º 01 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR DE AMAY DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" META IV, CÓDIGO ÚNICO N.º 2248887.
- Que, con CARTA N.º 13-2023-CONSORCIO-VEGUETA de fecha 12 de diciembre de 2023, el Consorcio Végúeta remite su conformidad al expediente técnico del adicional de obra N.º 01 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR DE AMAY DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" META IV, CÓDIGO ÚNICO N.º 2248887.
- Que, con INFORME N.º 1825-2023-SGEPyOP-GDURRDDC-MPH de fecha 15 de diciembre de 2023, el Subgerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas recomienda aprobar y ejecutar el expediente técnico de la prestación adicional de obra N.º 01 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR DE AMAY DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" META IV, CÓDIGO ÚNICO N.º 2248887, por el monto de S/57,970.66 soles, con un porcentaje de incidencia de 2.729% respecto al monto del contrato original.
- Que, con INFORME N.º 2232-2023-GDURRDDC-MPH de fecha 19 de diciembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgo de Desastres y Defensa Civil solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas que se



15 ENE. 2024



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 007 -2024-GM/MPH

gestione la emisión del acto resolutorio que resuelva aprobar y ejecutar el expediente técnico de la prestación adicional de obra N.º 01 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR DE AMAY DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" META IV, CÓDIGO ÚNICO N.º 2248887, por el monto de S/57,970.66 soles, con un porcentaje de incidencia de 2.729% respecto al monto del contrato original.

9. Que, con INFORME N.º 01166-2023-OGAF/MPH-H de fecha 20 de diciembre de 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal que se remita todo lo actuado a Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones para la emisión de la cobertura presupuestal por el monto de S/57,970.66 soles, para la ejecución de prestación adicional de obra N.º 01 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR DE AMAY DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" META IV, CÓDIGO ÚNICO N.º 2248887
10. Que, con PROVEÍDO N.º 5838-2023-GM/MPH de fecha 21 de diciembre de 2023, el Gerente Municipal solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones la cobertura presupuestal por el monto de S/57,970.66 soles, para la ejecución de prestación adicional de obra N.º 01 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR DE AMAY DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" META IV, CÓDIGO ÚNICO N.º 2248887
11. Que, con INFORME N.º 1760-2023-OGPPI/MPH de fecha 27 de diciembre de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones procede a otorgar la certificación de crédito presupuestario por el importe de S/57,970.66 soles, para la ejecución de prestación adicional de obra N.º 01 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR DE AMAY DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" META IV, CÓDIGO ÚNICO N.º 2248887, el cual será solventado con rubro 18 y tipo de recurso

Que, con Informe Legal N.º 008-2024-OGAJ/MPH de fecha 04 de enero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina, en razón a los informes técnicos emitidos por las áreas correspondientes, resulta PROCEDENTE aprobar la ejecución de prestación adicional de obra N.º 01 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR DE AMAY DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" META IV, CÓDIGO ÚNICO N.º 2248887, por deficiencia en el expediente técnico, por el monto de S/57,970.66 soles (Cincuenta y siete mil novecientos setenta con 66/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 2.729% respecto al monto del contrato original, conforme al artículo 205 del reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y sus modificatorias.

CONSIDERANDO:

& Respecto a la justificación legal sobre Prestación adicional de obra:

Sobre el particular, cabe precisar que el contrato N.º 006-2023-MPH-H fue suscrito al amparo de lo dispuesto en la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y sus modificatorias, en cual establecen los lineamientos sobre la aprobación de prestaciones adicionales de obras.

Que, debe señalarse que el artículo 34¹ de la Ley de Contrataciones del Estado, otorga a la Entidad la potestad de, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, siempre que estas prestaciones hubiesen sido indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

Al respecto, es importante indicar que en el Anexo 01 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado -Anexo de Definiciones-, señala a la prestación adicional de obra como: "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el

¹ "Artículo 34. Modificaciones al contrato. 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...) 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 007 -2024-GM/MPH

contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional."

En esa medida, una Entidad podía ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, cuando estas no se encontraban previstas en el expediente técnico ni en el contrato original y siempre que su ejecución hubiese sido "indispensable y/o necesaria" para alcanzar la finalidad de este contrato.

Ahora bien, el primer párrafo del artículo 205º del Reglamento de la Ley N° 30225; Ley de Contrataciones del Estado, precisa que:

"205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

(...).

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno."

De la disposición citada, se advierte que la ejecución de prestaciones adicionales implica, necesariamente, la ejecución de presupuestos adicionales que se encontraban fuera del alcance del contrato original, e involucra la erogación de mayores recursos públicos, motivo por el cual resulta indispensable que para su ejecución se contara previamente con la autorización del Titular de la Entidad, pudiendo delegar tal atribución de conformidad al numeral 8.2.2 de la Ley de Contrataciones.

Adicionalmente, el citado artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, establece el procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales de obra, conforme a lo siguiente:

"205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

(...)

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

² Decreto Legislativo N° 1341 "8.2 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que dispongan el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece en el reglamento".





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 007 -2024-GM/MPH

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...)"

Como se advierte, la normativa de contrataciones del Estado señala que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra resulta indispensable que se contara previamente con la certificación de crédito presupuestario y la autorización del Titular de la Entidad, salvo que se tratara de prestaciones adicionales con carácter de emergencia.

En el presente expediente, se puede visualizar que, en un primer momento, el contratista CONSORCIO NORTE plasma la necesidad de un adicional de obra, en el asiento N.º 61 de fecha 27/11/2023, donde se menciona lo siguiente:

Asiento N.º 61

"De la consulta 02 expuesta mediante cuaderno de obra, el supervisor de obra expresa en el asiento de obra n°60 lo siguiente: de la consulta 02, el supervisor de obra indica: se le solicita al residente presentar sus consultas de manera detallada, tanto para la reubicación de postes, así como para los sardineles sumergidos; así determinar los procedimientos técnico-administrativos que correspondan. Por lo que en respuesta a esto se reitera la consulta de la necesidad de la reubicación de los postes que se encuentran afectando el libre tránsito peatonal en las veredas a ejecutar, este se detalla mejor en el informe adjunto al presente asiento, así como la ubicación de los postes en el plano también adjunto, donde se expone la necesidad de dicha reubicación y se detallan el número de postes en total a reubicar y/o cambiar. Marcando con este un hito para la aprobación de la elaboración de un expediente adicional de obra que cubran los trabajos pertinentes para la reubicación de los postes y también cuantificando el periodo de ejecución del mismo adicional el cual incurrirá en la solicitud de una ampliación de plazo para así poder concluir con la meta trazada en el proyecto, ya que la presencia de estos postes están afectando el área de vaciado de veredas, afectando así la culminación de las metas en su totalidad afectando así a la ruta crítica del proyecto.

En razón a ello, el supervisor de obra ratifica la necesidad de la anotación realizada por el contratista, expidiendo su CARTA N.º 008-2023-CONSORCIO VEGUETA de fecha 29 de noviembre de 2023, remitiendo su informe técnico en la cual sustenta su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional, por deficiencias en el expediente técnico.

Por lo que, con CARTA N.º 021-2023-CN/RyAE de fecha 08 de diciembre de 2023, el Consorcio Norte alcanza al supervisor de obra el expediente técnico del adicional de obra N.º 01 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR DE AMAY DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" META IV, CÓDIGO ÚNICO N.º 2248887.

Asimismo, con CARTA N.º 13-2023-CONSORCIO-VEGUETA de fecha 12 de diciembre de 2023, el Consorcio Vegueta remite su conformidad al expediente técnico del adicional de obra N.º 01 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR DE AMAY DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" META IV, CÓDIGO ÚNICO N.º 2248887.



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 007 -2024-GM/MPH

Respecto a ello, con INFORME N.º 1825-2023-SGEPyOP-GDURRDDC-MPH de fecha 15 de diciembre de 2023, el Subgerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas recomienda aprobar y ejecutar el expediente técnico de la prestación adicional de obra N.º 01 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR DE AMAY DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" META IV, CÓDIGO ÚNICO N.º 2248887, por el monto de S/ 57,970.66 soles, con un porcentaje de incidencia de 2.729% respecto al monto del contrato original, el cual, es ratificado con INFORME N.º 2232-2023-GDURRDDC-MPH de fecha 19 de diciembre de 2023, por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgo de Desastres y Defensa Civil.

Aunado a ello, con INFORME N.º 1760-2023-OGPPI/MPH de fecha 27 de diciembre de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones procede a otorgar la certificación de crédito presupuestario por el importe de S/ 57,970.66 soles, para la ejecución de prestación adicional de obra N.º 01 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR DE AMAY DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" META IV, CÓDIGO ÚNICO N.º 2248887, el cual será solventado con rubro 18 y tipo de recurso R.

Que, en concordancia con el supervisor de obra, el Subgerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas y el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgo de Desastres y Defensa Civil, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina General de Asesoría Legal, resulta necesario aprobar el expediente técnico de prestación de obra N.º 01 correspondiente a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR DE AMAY DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" META IV, CÓDIGO ÚNICO N.º 2248887, por deficiencia en el expediente técnico, por el monto de S/ 57,970.66 soles, con un porcentaje de incidencia de 2.729% respecto al monto del contrato original, conforme se detalla a continuación:

Los resultados de los costos del Expediente presentado se resumen en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N.º 01	
DESCRIPCIÓN	TOTAL
COSTO DIRECTO	S/ 43,864.00
GASTOS GENERALES (7%)	S/ 3,070.48
UTILIDAD (10%)	S/ 2,193.20
SUB TOTAL	S/ 49,127.68
I.G.V (18%)	S/ 8,842.98
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 57,970.66

Porcentaje de incidencia:

Presupuesto de adicional de obra N.º 01	S/ 57,970.66
Monto del contrato principal	S/ 2,123,936.93
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL N.º 01	2.729%

Por tanto, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 205.1 del Reglamento las prestaciones adicionales de obra no pueden superar el límite del quince por ciento (15%) del monto del contrato original, el cual, en el presente caso no ocurre, por lo que corresponde al Titular de la Entidad, su correspondiente aprobación.



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 007 -2024-GM/MPH

Aunado a ello, la Resolución de Alcaldía N.º 342-2023-MPH de fecha 16 de agosto de 2023, resuelve en su artículo primero lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaura - Huacho, las atribuciones y facultades que corresponden al Titular de esta entidad, señaladas en la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (disposiciones modificatorias, complementarias, conexas y sustitutorias); asimismo, se delega también la atribución de Comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado y demás entidades competentes, los hechos producidos, que pudieran dar lugar a las aplicaciones de sanciones, además queda facultado a emitir actos administrativos, resolver recursos administrativo de apelación; de la misma forma se delega la facultad de efectuar toda actuación administrativa y/o emitir y/o suscribir todo acto administrativo, contractual y/o jurídico donde sea necesario la intervención del Titular de la Entidad según la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas; con excepción de las facultades u atribuciones indelegables precisadas en el artículo 8º y demás disposiciones de la citada Ley, y las señaladas en forma expresa a las unidades orgánicas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF."

En ese sentido, en razón a la delegación de facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N.º 342-2023-MPH de fecha 16 de agosto de 2023, corresponde al Gerente Municipal aprobar la ejecución de prestación adicional de obra N.º 01 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR DE AMAY DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" META IV, CÓDIGO ÚNICO N.º 2248887, por deficiencia en el expediente técnico, por el monto de S/ 57,970.66 soles, con un porcentaje de incidencia de 2.729% respecto al monto del contrato original.

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 39º DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N.º 27972 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS CON RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 006-2023/MPH-H; CONCORDANTE CON LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 007-2023/MPH-H. (DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA GERENCIA MUNICIPAL);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ejecución de prestación adicional de obra N.º 01 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR DE AMAY DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" META IV, CÓDIGO ÚNICO N.º 2248887, por deficiencia en el expediente técnico, por el monto de S/57,970.66 soles (Cincuenta y siete mil novecientos setenta con 66/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 2.729% respecto al monto del contrato original, conforme al artículo 205 del reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Contratista CONSORCIO NORTE, amplíe de manera obligatoria y de forma proporcional el monto de la garantía de fiel cumplimiento, en mérito a la aprobación de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N.º 01 para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR DE AMAY DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" META IV, CÓDIGO ÚNICO N.º 2248887, de conformidad con lo establecido en el artículo 205.15 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatoria.³

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y a la Oficina General de Administración y Finanzas, quienes deberá de disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución, en conformidad con sus funciones y/o autorizaciones.

³ 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 007 -2024-GM/MPH



ARTÍCULO CUARTO: DERIVAR todo lo actuado y el presente acto resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil de esta entidad edil, para las acciones que correspondan, en atención a lo resuelto en el artículo 1º y 2º del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a cada uno de los interesados y las áreas administrativas correspondientes, bajo responsabilidad, de conformidad a lo previsto en el artículo 20º y siguientes del Texto Único Ordenado General de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

TRANSCRITA:

- CONSORCIO NORTE
- SUPERVISOR DE OBRA: CONSORCIO VEGUETA
- C.C. ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



Mr. CARLOS ARTURO REYES ROMAN
GERENTE MUNICIPAL

